



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

ORDEN DE 9 DE ENERO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. Ha tenido entrada en el registro electrónico del Gobierno de España solicitud de acceso a la información formulada por la [REDACTED]

[REDACTED] Con fecha 4 de diciembre de 2018 dicha solicitud ha sido remitida a través del Sircyl a la Consejería de Cultura y Turismo.

La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, y al amparo de este derecho solicita: *“Se informe de cuantos bienes (piezas arqueológicas, pinturas esculturas, elementos culturales, etc.) procedentes de la Región de Murcia se encuentran expuestos, almacenados o en depósitos de museos dependientes de esta Comunidad Autónoma de Castilla y León o con participación de la misma. Asimismo, se indiquen los municipios de procedencia dentro de la Región de Murcia de cada bien, y en especial de los municipios de Murcia, Alcantarilla, Santomera y Beniel”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por la [REDACTED]

[REDACTED] corresponde a la titular de la Consejería de Cultura y Turismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

SEGUNDO. Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el art. 105.b) Constitución Española, en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el capítulo II del Título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

TERCERO. La solicitud formulada por la [REDACTED] tiene por objeto solicitar *información de cuantos bienes (piezas arqueológicas, pinturas esculturas, elementos culturales, etc.) procedentes de la Región de Murcia se encuentran expuestos, almacenados o en depósitos de museos dependientes de esta Comunidad Autónoma de Castilla y León o con participación de la misma. Asimismo, se indiquen los municipios de procedencia dentro de la Región de Murcia de cada bien, y en especial de los municipios de Murcia, Alcantarilla, Santomera y Beniel.*

CUARTO: La información que se solicita no existe como documento ya elaborado en poder de esta Consejería. Para poder obtener la información solicitada sería necesario comprobar individualmente la procedencia de cada una de las piezas arqueológicas, pinturas esculturas o elementos culturales, que se encuentran en los 14 museos (9 Provinciales y 5 Regionales) gestionados por la Junta de Castilla y León. Para realizar esta labor de investigación habría que movilizar a los funcionarios de los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Turismo durante el periodo de tiempo necesario, periodo de tiempo en el que el servicio se vería enormemente perjudicado cuando no directamente suspendido.

En este sentido, es necesario tener en cuenta los siguientes criterios interpretativos del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno:

- *CI/007/2015* que señala que el concepto de reelaboración como causa de inadmisión puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba "*Elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información*".
- *CI/003/2016* que señala que las solicitudes de información pueden considerarse abusivas cuando, por su volumen o complejidad, para ser atendidas se impida la normal prestación del servicio público.

Estos criterios interpretativos resultan aplicables a la solicitud de la [REDACTED] exige un proceso de elaboración expresa haciendo uso de diversas fuentes de información. De acuerdo con el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando para la divulgación de la información sea necesaria una acción previa de reelaboración la solicitud será inadmitida a trámite.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

INADMITIR la solicitud de información formulada, en aplicación del artículo 18.1 letras c) y e) de la Ley 19/2013.

Notifíquese la presente Orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO



Edo.: María Josefa García Cirac.

